

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 3 DE FEBRERO DE 1923

NÚMERO 4088

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33.—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 19, de 30 de Enero de 1923.....	13103
Contrato número 3 de 1923.....	13105

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 7 de 1923, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	13103
Decreto número 8 de 1923, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	13103
Resolución número 11, de 24 de Enero de 1923.....	13103
Resolución número 12, de 24 de Enero de 1923.....	13103
Resolución número 13, de 24 de Enero de 1923.....	13103
Resolución número 14, de 25 de Enero de 1923.....	13104

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 5 de 1923, de 30 de Enero, por el cual se hace un nombramiento.....	13104
Decreto número 6 de 1923, de 31 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en sujerencia.....	13104

SECCION PRIMERA

Resolución número 14, de 24 de Enero de 1923.....	13104
Resolución número 15, de 24 de Enero de 1923.....	13104
Resolución número 26, de 30 de Enero de 1923.....	13106

SECRETARIA DE FOMENTO

SECCION PRIMERA

Resolución número 3, de 19 de Enero de 1923.....	13104
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 863, de 25 de Enero de 1923.....	13104
Acta de Licitación.....	13104

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Enero de 1923.....

Avisos Oficiales.....	13105
Edictos.....	13106

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 19.—Panamá, Enero 30 de 1923.

Segundo Rivas, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y el efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Cocle, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de acuerdo con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919, y con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 12, del 16 del presente,

SE RESUELVE:

Conceder a Segundo Rivas la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 1 año de prisión a que fue condenado; y como mañana cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 4 meses, y a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional, y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

CONTRATO NUMERO 3 DE 1923

Los suscritos a saber: Rodolfo Chiari, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que se seguirá llamando «El Gobierno», e Inocencia Barrera, en su propio nombre, que se llamará «El Contratista», han celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1º A dar en arriendo al Gobierno de la República, una casa de su propiedad en el Distrito de Chitré, situada en la Calle de los Maestros, cuyo local reúne buenas condiciones y es suficientemente capaz para que en él funcione la Fiscalía del Circuito de Herrera, y a mantenerlo en perfecto estado de aseo y limpieza, por el término del arrendamiento.

El Gobierno se obliga:

A hacer pagar al Contratista la suma de siete baibos cincuenta centésimos (7.50) mensuales.

Este contrato comenzará a surtir sus efectos inmediatamente después de su aprobación por el Presidente de la República y durará por el término de un año.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

El Contratista,
Inocencia Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Enero 24 de 1923.
Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 7 DE 1923 (DE 26 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Créase el Consulado General de Panamá en Cantón y nombrese al señor Alberto G. de Alba, Consul General de Panamá en dicha ciudad con jurisdicción en toda la República de China.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 8 DE 1923 (DE 26 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Arturo R. Carranza, Vicecónsul a honorem de Panamá en Buenos Aires, República Argentina.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a veintiséis de Enero de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 11.—Panamá, 24 de Enero de 1923.

En el anterior memorial solicita el señor Richard Maynard, natural de Barbados y vecino de esta ciudad, que se permita venir a esta ciudad, para que resida a su lado, a su cuñada Alicia Bare, quien se encuentra en Costa Rica. Como el interesado acompaña a su solicitud un certificado con el que comprueba que está al servicio del Canal de Panamá en Balboa,

SE RESUELVE:

Oficiar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Puerto Limón, Costa Rica, para que vise el pasaporte de Alicia Bare con destino a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 12.—Panamá, 24 de Enero de 1923.

En el anterior memorial solicita el señor Manuel M. Caballero, panameño y vecino de esta ciudad, que se le permita traer a Panamá, para que continúe trabajando en su casa, a la señora Ana Rosa Sarmiento, quien se encuentra actualmente en Buenaventura, Colombia.

Como el interesado se compromete a colocar en su casa a la citada Sarmiento, tan pronto como se encuentre aquí, este Despacho,

RESUELVE:

Oficiar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Buenaventura, Colombia, encargado de los intereses consulares de Panamá en esa ciudad para que vise el pasaporte de la señora Ana Rosa Sarmiento, con destino a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 13.—Panamá, 24 de Enero de 1923.

En el anterior memorial solicita el señor Enrique Jankelevitz, natural de la República Argentina y vecino de es-

ta ciudad, que se le permita traer a su lado a su esposa la señora Leig de Jankelevitz y a su hijo menor Jorge Jankelevitz, quienes actualmente se encuentran en Valparaíso, Chile; y como el interesado ha comprobado en esta Secretaría que es dueño de un establecimiento situado en la Aven. Central de esta Capital y que que, por tanto, con medios lícitos para atender a la subsistencia de él y de su familia.

SE RESUELVE:

Oficiar al Cónsul General de Panamá en Valparaíso, Chile, para que vise el pasaporte de la señora Leig de Jankelevitz y de su hijo Jorge, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 14.—Panamá, 25 de Enero de 1923.

En el anterior memorial manifiesta al señor Encarnación Correa, vecino de Chitré, comerciante y socio de la Compañía Industrial Azucarera radicada en el Distrito del mismo nombre, que ha contratado los servicios del señor Abraham P. Ribéron, agricultor, natural de Nicaragua y vecino de Corinto, para que venga a trabajar en el ingenio de azúcar que posee el peticionario en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, y solicita que se impartan instrucciones al Cónsul de Panamá en Corinto para que vise el pasaporte de Ribéron con destino a esta República.

Como el interesado se compromete a co-ocurar en su ingenio al citado Ribéron, tan pronto como se encuentre aquí, este Despacho,

RESUELVE:

Oficiar al Cónsul de Panamá en Corinto, Nicaragua, para que vise el pasaporte de Abraham P. Ribéron con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

1923,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 5 DE 1923

(DE 30 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan Navarro, miembro de la Junta de Reclamos creada por el artículo 79 del Decreto número 128 de 1919.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 6 DE 1923

(DE 31 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la separación del señor Ricardo Pérez del

cargo de Inspector Seccional del Impuesto de Licores, nómbrase en su reemplazo, al señor Clodomiro Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, 24 de Enero de 1923.

Vista la solicitud que hace a este Despacho el señor Frank Wood Durrant, para que de acuerdo con la Resolución número 264 de 15 de Diciembre último, se le conceda permiso para introducir libre de derecho dos (2) vacas y tres (3) terneros de la raza Jersey, procedentes de la vecina República de Costa Rica,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Frank Wood Durrant, el permiso que solicita para introducir a Guabito, Provincia de Bocas del Toro, dos (2) vacas y tres (3) terneros de la raza Jersey, siempre que preste una fianza igual al valor de los derechos de introducción para garantizar que ni las vacas ni los terneros serán sacrificados ante de tres años contados desde el día de su introducción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, Enero 29 de 1923.

Vista la solicitud que hace Luis Palacios, quien se encuentran cumpliendo la pena de tres (3) meses de prisión en el Cuartel Central de Policía de esta ciudad por el delito de fraude a la Renta de Licores, para que se le conceda la gracia que le da el artículo 802 del Código Administrativo y teniendo en cuenta el certificado del Jefe de Policía encargado de dicho establecimiento en el cual hace constar que Palacios ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de estar detenido,

SE RESUELVE:

Conceder a Luis Palacios la rebaja de la tercera parte de la pena de tres (3) meses de prisión a que fue condenado por Resolución Ejecutiva número 13 de 15 de los corrientes, por el delito arriba mencionado, y como el día 25 de este mismo mes cumplió las dos terceras partes de dicha pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, Enero 30 de 1923.

Stefano Gilbert ha sido condenado a pagar una multa de B. 25.00 por Resolución número 14 de 13 del presente mes, dada por el Inspector de Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por haberse encontrado en su poder (19) libras de azúcar y un (1) kilo de kero-sene comprados en los Comisariatos de la Zona del Canal, artículos a que según lo dispuesto en la misma resolución han sido decomisados.

Gilbert manifestó ante la oficina investigadora que los artículos ocupados en su

poder no le pertenecen sino que son de un amigo suyo quien se los dio para que le ayudara a traerlos a su casa por venir aquel ocupado con otros efectos. El amigo de Gilbert no se presentó a dicha oficina a ratificar lo dicho por éste, y en esta circunstancia fué que se dictó la resolución que se comenta, la cual se halla en este Despacho surtiendo el recurso de apelación interpuesto por el acusado.

Luis Odema, que es el nombre del amigo que menciona Gilbert, se ha presentado por medio de memorial de fecha 17 de este mismo mes, manifestando que es de este mismo mes, manifestando que es empleado del Canal y que su amigo Gilbert, empleado del Instituto Nacional de Panamá, no es responsable de la falta que se le imputa puesto que los artículos que se ocuparon en su poder eran de los Comisariatos de Olema y adquiridos de los comisarios del Canal, con el derecho que le dan las leyes fiscales de la República. También manifiesta Odema que si no se presentó a la Capitania del Puerto a dar esta explicación fue debido a que su trabajo se lo impidió. Sin embargo de lo dicho por Luis Odema, este Despacho no se considera satisfecho, y antes bien, por informes verbales dados por el Inspector General de Comisariatos y por la resolución apelada, se tiene conocimiento de que Stefano Gilbert ha infringido en otras ocasiones las disposiciones sobre compras en los Comisariatos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución número 14 dictada por el Jefe del Resguardo arriba mencionado.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 19 de 1923.

Por cuanto en memorial de fecha 28 de Diciembre próximo pasado, dice el señor Antonino Castro, que no ha verificado la reparación del edificio en que funciona la Alcaidía y Cárcel del Distrito de Tonosí, como se comprometió a hacerlo por medio del Contrato No. 38, celebrado con esta Secretaría el día 13 de Mayo del año de 1922, porque se encuentra dicho edificio situado en un lugar donde el río está haciendo estragos en su tarea de derrumbe, y es indispensable el traslado de él a otra parte;

Y que sólo hizo el acarreo del cascajo, como primer material que iba a necesitar en la obra cuyo valor asciende a diez balboas (B. 10.00), lo cual ha comprobado con certificado expedido por el Alcaldía Municipal del mencionado Distrito,

SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, el Contrato No. 38, que celebró con esta Secretaría el señor Antonino Castro, el día 13 de Mayo del año de 1922, para la reparación del edificio ocupado con la Alcaidía y Cárcel del Distrito de Tonosí, y reconocerle la suma de diez balboas (B. 10.00), gasto que hizo por acarreo de materiales para esa obra, el cual le será pagado mediante presentación de la respectiva cuenta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 803

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 803.—Panamá, 25 de Enero de 1923.

El apoderado de la *Thibone Products Export Corporation*, de New York, Es.

tados Unidos de América, el 15 de Agosto de 1922, solicitó del Gobierno Nacional por medio de esta Secretaría el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus mandantes para campar en el comercio elzarrillos.

Consiste la marca en las palabras distintivas HERBERT TAREYTON y se aplica generalmente como aparece en los fósforillos adjuntos; junto con las referidas palabras van acompañadas con los vocablos «London», «Cigarettes» y algunos otros; pero como se deja dicho, la marca consiste en las palabras HERBERT TAREYTON y los dueños se reservan el derecho de usarlas solas o acompañadas en cualquier forma, color, combinación o tamaño, sin que por eso se altere su carácter.

En vista de que este asunto se ha tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Enero 25 de 1923.

Hoy se expidió bajo el número 1029, el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

ACTA DE LICITACION

En Panamá, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos veintitrés, siendo las tres de la tarde, se dió comienzo al acto del remate para el suministro de 25,000 pies de madera de caoba del país, para el Nuevo Hospital Santo Tomás, de conformidad con los avisos publicados por este Despacho.

Presidió el acto el Oficial Mayor del Despacho, por delegación del señor Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, y estando presentes los propietarios, señores J. E. Jiménez y Donat T. Baker, y el señor J. C. Wright, Ingeniero Arquitecto del Hospital, se abrieron y dió lectura a las propuestas obteniéndose el resultado que sigue:

J. E. Jiménez, ofreció suministrar toda la madera a razón de doce centésimos de balboa (B. 0.12) el pie; y

El señor Donat T. Baker, ofreció suministrar la madera al mismo precio de doce centésimos de balboa (B. 0.12) el pie.

Al observar las dos propuestas se constató que la del señor Baker no está escrita en papel sellado, y la del señor Jiménez, acompañaba un cheque certificado del Banco Internacional para tener derecho a participar en la licitación, todo lo cual es contrario a las condiciones estipuladas en el pliego de cargos y en el aviso de licitación, pues tanto en el primero como en el segundo se advierte lo siguiente:

Que cada propuesta debe acompañarse de un recibo o constancia por la cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional a órdenes de la Secretaría de Fomento una suma de dinero no menor del diez por ciento del valor de la respectiva propuesta, y que cada propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente.

Por las razones expuestas el Oficial Mayor, que presidió este acto, dispuso desear ambas propuestas, por no estar ajustadas a las condiciones especificadas.

Para constancia se firma la presente Acta, por todos los que han intervenido en la licitación, haciendo constar que en el curso del remate, concurrió el señor Charles L. Stockelberg, Miembro de la Junta de Fiscalización del Nuevo Hospital.

Por el Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, el Oficial Mayor,
MARCIAL NAVARRO.
J. C. Wright.—Charles L. Stockberg.
—D. T. Baker.—J. E. Jiménez.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Enero de 1923.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Enero de mil novecientos veintitrés, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente de que trata el artículo 269 del Código Judicial, el suscrito Presidente de la Corte procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios durante el mes que finaliza.

Al efecto, presentados y examinados los libros correspondientes se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	106
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	56
Repartidos en el mes, civiles...	54
Repartidos en el mes, criminales.....	52
Total.....	268
De los cuales han sido despachados:	
Civiles.....	41
Criminales.....	72
Quedan en curso para el mes de Febrero de 1923:	
Civiles.....	119
Criminales.....	36
	268

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	47
“ Grimaldo B.....	50
“ Guardia.....	60
“ Herrera L.....	52
“ Urrutia Díaz.....	59
	268

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución...	3
Notificándose el fallo.....	2
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	7
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución...	8
Para notificar el fallo profetido.....	1

Sala de Acuerdo.

Con proyecto de resolución...	1
-------------------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.	
Con proyecto de resolución...	1
Despachados.....	9

Sentencias.

Con proyecto de resolución...	1
Despachados.....	5

Pasan..... 45

Vienen..... 45

De conocimiento en única instancia.

Con proyecto de resolución...	1
Sustanciándose.....	1

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución...	1
Para notificar el fallo.....	1
Para decidir una reconsideración.....	1
Despachados.....	12

Sentencias.

Sustanciándose.....	6
Al despacho para fallar.....	2
Para ejecutoriarse el fallo...	2
Despachados.....	3

Sala de Acuerdo

Con proyecto de resolución...	1
-------------------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	10

Sentencias.

Despachados.....	6
De conocimiento en única instancia.	
Despachados.....	2

MAGISTRADO GUARDIA.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	7
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Con proyecto de resolución...	3
Para decidir una reconsideración.....	3
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	8
Con proyecto de resolución...	2
Suspendidos.....	1
Despachados.....	2

Sala de Acuerdo.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución...	1

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución...	2
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución...	1
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución...	1
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	1

Pasan..... 157

Vienen..... 157

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución...	2
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	7
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución...	1
Para efectuarse una acumulación.....	2
Despachados.....	5

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución...	3
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución...	2
Despachados.....	4

De conocimiento en única instancia.

Despachados.....	1
------------------	---

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Suspendidos.....	3
Al despacho para fallar.....	2
Para decidir una reconsideración.....	1
Con proyecto de resolución...	8
Para notificar el fallo.....	1
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	7
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución...	2
Para ejecutoriarse el fallo...	2
Despachados.....	2

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	10

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución...	3
Despachados.....	5

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Total general.....	268

Para constancia se firma esta diligencia.

El Presidente de la Corte,

H. URRUTIA DÍAZ.

El Secretario,

Soza.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO.

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEBIO A. MORALES

AVISO

Se hace saber que el señor Henry Bizot, ha solicitado del Poder Ejecutivo, una zona minera de mil hectáreas, en la jurisdicción del Distrito de Chirigana, Provincia de Panamá, y que se describe así: «Partiendo de un punto que se denominará Albertina, en el río Zábalo, se sigue aguas arriba en cinco kilómetros de longitud por un kilómetro de cada lado del centro del río, formando así un rectángulo de dos kilómetros de base por cinco de lados.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

3 vs.—1

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Por el Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, el Oficial Mayor,

MARCEL NAVARRO.

J. C. Wright.—Charles L. Stockberg.
—D. T. Baker.—J. E. Jiménez.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Enero de 1923.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Enero de mil novecientos veintitrés, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente de que trata el artículo 269 del Código Judicial, el suscrito Presidente de la Corte procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios durante el mes que finaliza.

Al efecto, presentados y examinados los libros correspondientes se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	106
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	56
Repartidos en el mes, civiles...	54
Repartidos en el mes, criminales.....	52
Total.....	268
De los cuales han sido despachados:	
Civiles.....	41
Criminales.....	72
Quedan en curso para el mes de Febrero de 1923:	
Civiles.....	119
Criminales.....	36
	268

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	47
“ Grimaldo B.....	50
“ Guardia.....	60
“ Herrera L.....	52
“ Urrutia Díaz.....	59
	268

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución...	3
Notificándose el fallo.....	2
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	7
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución...	8
Para notificar el fallo proferido.....	1

Sala de Acuerdo.

Con proyecto de resolución...	1
-------------------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Con proyecto de resolución...	1
Despachados.....	9

Sentencias.

Con proyecto de resolución...	1
Despachados.....	5

Pasan..... 45

Vienen..... 45

De conocimiento en única instancia.

Con proyecto de resolución...	1
Sustanciándose.....	1
	47

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución...	1
Para notificar el fallo.....	1
Para decidir una reconsideración.....	1
Despachados.....	12

Sentencias.

Sustanciándose.....	6
Al despacho para fallar.....	2
Para ejecutoriarse el fallo....	2
Despachados.....	3

Sala de Acuerdo.

Con proyecto de resolución...	1
-------------------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	10

Sentencias.

Despachados.....	6
------------------	---

De conocimiento en única instancia.

Despachados.....	2
	50

MAGISTRADO GUARDIA.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	7
Para ejecutoriarse el fallo....	1
Con proyecto de resolución...	3
Para decidir una reconsideración.....	3
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	8
Con proyecto de resolución...	2
Suspendidos.....	1
Despachados.....	2

Sala de Acuerdo.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución...	1

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución...	2
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución...	1
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución...	1
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	60

Pasan..... 157

Vienen..... 157

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución...	2
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	7
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución...	1
Para efectuarse una acumulación.....	2
Despachados.....	5

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución...	3
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución...	2
Despachados.....	4

De conocimiento en única instancia.

Despachados.....	1
	52

MAGISTRADO URRUTIA DIAZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Suspendidos.....	3
Al despacho para fallar.....	2
Para decidir una reconsideración.....	1
Con proyecto de resolución...	8
Para notificar el fallo.....	1
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	7
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución...	2
Para ejecutoriarse el fallo....	2
Despachados.....	2

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	10

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución...	3
Despachados.....	5

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
	59

Total general..... 268

Para constancia se firma esta diligencia.

El Presidente de la Corte,

R. URRUTIA DIAZ.

El Secretario,

Sosa.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

AVISO

Se hace saber que el señor Henry Bizot, ha solicitado del Poder Ejecutivo, una zona minera de mil hectáreas, en la jurisdicción del Distrito de Chepigana, Provincia de Panamá, y que se describe así: «Partiendo de un punto que se denominará Albertina, en el río Zábalo, se sigue aguas arriba en cinco kilómetros de longitud por un kilómetro de cada lado del centro del río, formando así un rectángulo de dos kilómetros de base por cinco de lados».

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

3 vs.—1

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tan o de notas en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABAILLERO,
Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por el presente emplaza al señor Salomón García, para que en el término de veinte días hábiles se presente, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra él sigue en este Juzgado la señora Josefina Barrera de García, advirtiéndole que si así no lo hiciere, sufrirá los perjuicios que la ley le acarrea y se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado por el término de treinta días hábiles, hoy veintidós de Enero de mil novecientos veintidós, a las diez de la mañana y copia de él se entrega a la interesada para su publicación.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—4

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras para los fines del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras en esta Sección de la República.

Santiago.

Nosotros, que suscribimos Anastasio Díaz J. y Antonio Díaz, en nuestro propio nombre y representación, mayores de edad, soltero el primero y jefe de familia el 2º, naturales de Santiago y vecinos de este Distrito, dedicados a las labores agrícolas, por medio del presente pedimos del modo más comedido a su ilustre personalidad que, haciendo uso del derecho que nos conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, respectivamente, se nos adjudique a título gratuito un pedregal de terreno que se denomina "El Bongo", que en lo sucesivo se llamará "La Rivera", en comprensión de este Distrito, el cual mide aproxi-

madamente una extensión superficial de quince hectáreas, y comprendido dentro de los siguientes límites:

Por el Norte, el camino que nos conduce del caserío del Bongo al Pso. del mismo nombre; por el Sur, montes libres y manglares; por el Este, el río San Pedro; y por el Oeste, terreno adjudicado a los vecinos del Bongo.

Acompañamos la documentación comprobatoria de clase de la adjudicabilidad de este terreno y el derecho que nos favorece conforme la ley de la materia.

Para la mensura de este terreno hemos designado al señor Carlos Torrazza, Agrimensor Autorizado por el Poder Ejecutivo, quien presentará oportunamente el plano.

Manifestamos al señor Gobernador que para la obtención del título se tenga para los asuntos legales en la representación de este asunto al primero, o sea Anastasio Díaz J., quien recibirá notificaciones personales y se apersonará a esa Administración de Tierras.

En consecuencia, esperamos que el señor Gobernador dará benévola acogida a esta nuestra solicitud y ordenará el trámite legal correspondiente de conformidad con el precepto que consagra el artículo 180 del Código Fiscal por estar los suscritos comprendidos en la gracia que nos consagran los artículos 161 y 163 del Código citado.

Somos del señor Gobernador respetuosamente,

Anastasio Díaz J., Antonio Díaz.

Montijo, Agosto 10 de 1922.

Santiago, Agosto 15 de 1922.

El Gobernador,

J. M. GOYTIA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan F. Mirones, residente en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color hocoso sin dueño conocido y marcado a fuego así:

En la anca derecha el siguiente ferrete: N; en las acúlas del lado izquierdo, el siguiente: N5; y en el mismo lado, en la púlp, uno como fierro, que no se le distingue bien.

La señal de sangre, es de la siguiente manera:

Dos muescas por debajo de la oreja derecha, y en la izquierda, una muesca por debajo y traza—es decir—cortada la punta de la oreja.

Este animal ha sido denunciado por el señor Dionisio González, quien lo viene viendo en Los Llanos desde hace cerca de un año más o menos sin conocerle dueño, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150º y 160º del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal, se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, o de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado en la GACETA OFICIAL por treinta días, para los fines legales.

Océ, Diciembre 1º de 1922.

El Alcalde,

J. BÉRBEV S.

El Secretario,

S. Mirones.

30 vs.—11

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Candanedo y en calidad de depositario se encuentra una novilla de color hocosa y zarda por debajo con este ferrete (211) y con la siguiente señal de sangre: en la oreja izquierda dos muescas por debajo y una encima; en la derecha, una horqueta y muesca por encima; el referido animal se encuentra vagando en el lugar denominado «Mata del Nance» jurisdicción de este Distrito sin concederle dueño alguno y cuyo valor es de B.....

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al aludido animal concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer de lo contrario se rematará en subasta pública.

David, Enero 10 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVEIRA C.

El Secretario,

Osman Ferguson.

30 vs.—11

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crea con derecho en la sucesión del finado Federico Dalrymple para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, advirtiéndoles que si dentro de ese término no se presentaron a hacerlos valer, la herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un Curador.

Por tanto se fija este edicto como lo manda el artículo 1531 del Código Judicial, hoy cinco de Enero de mil novecientos veintidós por el término de treinta días, en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía al Director de la Imprenta Nacional para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

César Caballero.

30 vs.—12

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco G. Aguado, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un cerdo de segunda talla, de color negro, gacho de la oreja izquierda, sin dueño conocido, el cual se encontraba vagando por los alrededores de esta población.

Quien se creyere dueño del referido animal, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, pasados los cuales, será avaluado y vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 6 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis E. Fábrega vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo de color moro, de regular tamaño, gacho de la oreja derecha y marcado a fuego así: (), cuyo

animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando, sin dueño conocido hace más de un año, en la Regiduría del Diano de La Cruz.

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, por medio del presente, se emplaza a todo el que se considere con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días; con advertencia que, si así no se hiciera, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 13 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Cruz Castillo, vecino del caserío de La Peña, se halla depositada una yegua colorada, de regular tamaño, como de ocho años de edad y con una potranca de dos años, también colorada, sin estar marcadas ninguna de ellas, a fuego ni a sangre ni otras señales naturales ni artificiales; los cuales han sido denunciados como bienes mostrenos por encontrarse la yegua madre vagando hace como seis años y la potranca el tiempo de su edad, en los terrenos que comprende la citada Regiduría de La Peña, sin dueños conocidos.

Por tanto, para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en el periódico oficial, con advertencia que, si dentro del término de treinta días, a partir de esta fecha, no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad de dichos semovientes, éstos serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 30 de 1922.

El Alcalde

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aniceto Quintero se encuentra depositado un novillo color amarillo que se encuentra pastando en el lugar de «Alto de Méndez» jurisdicción del Distrito de Gualaca. Que el referido semoviente está marcado a sangre así: en la oreja derecha dos muescas y en la izquierda una muesca en el centro; sin señal a fuego. Que fue denunciado a este Despacho por el mismo depositario señor Aniceto Quintero.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será enviada al señor Gobernador respectivo para que por su digno conducto se sirva hacerlo publicar en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, 2 de Diciembre de 1922.

El Alcalde,

MANUEL MA. SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 vs.—29